



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
OFICIO No. ASE-CFMOD-498/2019.**

**San Luis Potosí, S.L.P. a 4 de noviembre de 2019.**

**ASUNTO:** Se notifica informe individual de auditoría y cédula de resultados finales.

**C. SANDRA IVON ÁLVAREZ ZAVALA**  
PRESIDENTA DEL SISTEMA MUNICIPAL DIF  
DE **VENADO, S.L.P.**

**P R E S E N T E.**

En referencia a la Auditoría número AEFMOD-205-DIF-2018, relativa a los **"Recursos de Ingresos Propios"** de la Cuenta Pública del Sistema Municipal DIF de **Venado, S.L.P.**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2018, y a fin de dar seguimiento a dicho proceso de fiscalización, me dirijo a Usted para manifestar lo siguiente:

Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53 párrafo segundo, 54 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, 16 fracciones XV, XVI, 19 párrafos penúltimo y último, 34, 35, 38, 39, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 2018, correspondiente al Decreto 0976, el 30 de octubre de 2019, se presentó al Congreso del Estado de San Luis Potosí, por conducto de la Comisión de Vigilancia, el Informe General de Auditoría que consolida las auditorías realizadas; así como los informes individuales derivados de las auditorías realizadas a las entidades fiscalizadas correspondientes a la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018; por lo que, anexo al presente se remite el Informe Individual de Auditoría correspondiente a la revisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2018 del Sistema Municipal DIF de Venado, S.L.P. realizada a los "Recursos de Ingresos Propios".

Como resultado de la fiscalización realizada, con fundamento en los 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19 párrafos penúltimo y último, 34, 35, 38, 39, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 11 de junio de 2018, según Decreto 976; 1, 2, 6 fracción XV, 8 fracciones VIII y IX, 12 fracción V del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, se formulan las acciones y recomendaciones correspondientes a los resultados derivados de dicha fiscalización que se detallan en el anexo relativo al Informe Individual de Auditoría, así como en la Cédula de resultados finales; en la que se asientan los motivos por los que no se consideraron solventados los resultados preliminares.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



**AUDITORIA ESPECIAL DE FISCALIZACIÓN MUNICIPAL  
DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS  
OFICIO No. ASE-CFMD-498/2019.**

Con la notificación del Informe Individual de Auditoría señalado en el párrafo que antecede, quedan formalmente promovidas y notificadas las acciones y recomendaciones contenidas en el mismo, a excepción del informe de presunta responsabilidad administrativa y las denuncias penales, si las hubiere, en cuyo caso, se estará a lo previsto en las leyes correspondientes.

Lo anterior, a efecto de que un plazo de 30 (treinta) días hábiles contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación de este oficio, presente ante la Auditoría Superior del Estado la información y realice las manifestaciones que considere pertinentes con la evidencia documental respectiva, para la atención de las acciones y recomendaciones generadas en el informe individual de auditoría de referencia. Lo que permitirá que este Órgano Superior de Fiscalización informe al Congreso del Estado, el estado que guarda la solventación de las acciones promovidas conforme a lo establecido en la citada Ley de Fiscalización.

En caso que en el plazo otorgado en el párrafo que antecede, no entregue la información y documentación requerida, esta Auditoría Superior del Estado, podrá imponer una multa mínima de 150 a una máxima de 2000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Sin otro particular de momento, le envío un cordial saludo y quedo de Usted.

**ATENTAMENTE**

**C.P. ROCÍO ELIZABETH CERVANTES SALGADO  
AUDITORA SUPERIOR DEL ESTADO**



CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
AUDITORÍA  
SUPERIOR DEL ESTADO

**SISTEMA MUNICIPAL  
DE FISCALIZACIÓN  
VENADO**

*Aranda y Lebrón*  
08-11-19  
Presidenta  
9:00 am.

2019, "AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE RAFAEL MONTEJANO Y AGUIÑAGA"

c.p. EXPEDIENTE  
CP'EDJ/ CP'ITR/CP'EAPG/psbr\*\*

Vallejo No. 100, Centro Histórico, C.P 78000, Tel.(444)144-16-00 [www.aseslp.gob.mx](http://www.aseslp.gob.mx)